

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído de fecha 7 de marzo de 2022, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el 11 del mismo mes y año. Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00154, seguida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S., en contra de Gabino Hernández Esteban.

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, mediante providencia del siete de marzo del presente año, efectuó la remisión de las presentes diligencias a este Despacho Judicial, por considerar que carece de competencia territorial, teniendo en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la Manzana M Casa 2, Villas Luz, del Barrio Los Colorados de Bucaramanga, el cual se encuentra enlistado en la comuna Uno Norte, para la cual este Despacho no es competente.

Le asiste razón al Juzgado remitente, al momento de indicar que la dirección de notificación del demandado, pertenece a la comuna Uno Norte, de Bucaramanga; sin embargo, se equivoca al remitir la demanda al Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio; pues la competencia territorial, asignada a este Dependencia, es para las comunas Cuatro Occidental y Cinco García Rovira; y para los Juzgados 1° y 2°, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio, ubicados en la zona norte, las comunas 1 Norte y 2 Nororiental; de conformidad con el Acuerdo N°. PSAA14-10078, del 14 de enero de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, de acuerdo a la normatividad citada, se concluye que, este Despacho no tiene competencia para conocer del presente diligenciamiento, pues el domicilio del demandado, se encuentra ubicado en el Barrio Los Colorados, que pertenece a la Comuna Uno Norte, por tanto, los competentes, son los Juzgados Desconcentrados ubicados en la zona norte de este municipio; en tal virtud habrá de rechazarse de plano por factor de competencia territorial y remitirla a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (Reparto), ubicados en la zona norte de esta ciudad.

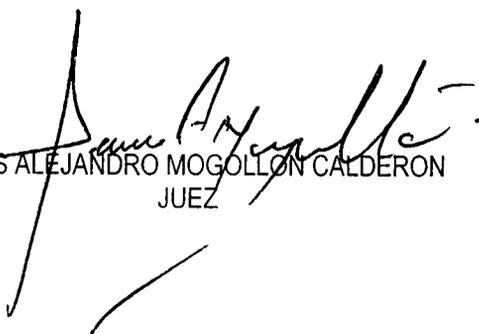
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar, la presente demanda promovida la Fundación Delamujer Colombia S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Gabino Hernández Esteban, por carecer de competencia para conocer de este asunto, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, (Reparto), ubicados en la zona norte de la ciudad, para que sea sometida a reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 044 hoy,

31 DE MARZO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO